



CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

25/26



APARTADOS



- 1. CUESTIONES INICIALES**
- 2. FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS**
- 3. BAREMACIÓN**
- 4. SOLICITUD DE DIFERENTES PUESTOS**
- 5. DERECHOS PREFERENTES**
- 6. DIVERSAS CUESTIONES**
- 7. RECONOCIMIENTO DE ESPECIALIDADES**
- 8. OTRAS COMUNIDADES**

CUESTIONES INICIALES

USTEA

¿Cuál es el plazo de presentación de instancias?

El plazo para presentar la instancia en el Concurso General de Traslados 2025-2026 es del 10 al 28 de noviembre, ambos inclusive.

¿Hay algún manual de ayuda para la cumplimentación de la instancia del Concurso General de Traslados?

Sí. En la parte superior de la pantalla de inicio de la web de solicitud de la instancia se encuentra la pestaña “Ayuda/guía”, donde se encuentra un manual con toda la información imprescindible para la cumplimentación.

¿Es obligatorio presentar la instancia de forma telemática?

Sí, es un hecho obligatorio el realizarlo de modo telemático si se quiere participar en el Concurso General de Traslados. Es imprescindible realizarlo a través de la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Una vez finalizada la cumplimentación de la instancia, ¿qué debo hacer?

Cuando ya se tenga la instancia cumplimentada será el momento de cerrarla y pulsar sobre el campo “firmar y registrar”, para que se dé por presentada.

¿Se puede modificar la solicitud una vez ha sido presentada?

No. Cuando una solicitud ya se ha presentado no podrá ser modificada. Si se quiere modificar deberá iniciar una solicitud nueva a través de la página web, dentro del plazo establecido, y teniéndose presente que será tenida en cuenta únicamente la última solicitud presentada y registrada.

¿Se pueden modificar los datos personales de la instancia?

No. Para la modificación de los datos personales será necesario realizarlo con antelación en el Portal del Personal Docente, en el apartado correspondiente al “cambio de datos personales”.

FUNCIONARIOS

EN

PRÁCTICAS

USTEA

¿Es obligatorio que participen l@s funcionari@s en prácticas en estos procedimientos de provisión?

Es de obligatoriedad su participación. Podrán solicitar su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma desde la que superaron el procedimiento selectivo, por la especialidad con la que aprobaron, y también podrán solicitar puestos específicos de perfil bilingüe y de apoyo a la compensación educativa.

Quienes no participen o no obtengan un destino de los solicitados se le adjudicará un destino de oficio, de existir vacante, en el orden en que figuran los centros en los correspondientes anexos de centros, y siempre que cumplan con el requisito de la especialidad.

¿Qué centros pueden solicitar las personas que estén como funcionarias en prácticas?

Podrán solicitar los centros que aparecen en los anexos:

- Anexo XIV - a): centros y localidades.
- Anexo XIV - b): centros con puestos bilingües.
- Anexo XIV - e): colegios públicos rurales.
- Anexo XIV - f): centros de difícil desempeño.

La adjudicación de destinos a las personas funcionarias en prácticas, ¿cómo se realiza?

Si quedasen puestos disponibles tras haber adjudicado las vacantes y las resultas al resto de colectivos, la adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta la prelación con la que figuran en la correspondiente Orden, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el respectivo procedimiento selectivo para el ingreso en los cuerpos docentes y se les nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

El destino que pudiera corresponderle a dicho personal estará condicionado a la superación de la fase de prácticas y a su nombramiento como funcionari@ de carrera.

BAREMACIÓN USTEA

En mis certificados no aparecen las fechas de inicio y fin de la actividad que pide la aplicación para introducir un nuevo mérito. ¿Qué tengo que poner?

En los certificados en los que no aparece la fecha pero si el curso, puede poner como fecha de inicio la de comienzo del curso (1 de septiembre) y fecha de fin la de finalización del mismo (31 de agosto).

¿Un mismo documento sirve para justificar varios méritos?

En el supuesto de que un documento pueda servir para justificar varios méritos, se presentará tantas veces como méritos a justificar.

Entregué una publicación en el concurso del año pasado.

¿Debo aportarla de nuevo?

Según establece la base undécima de la Resolución de convocatoria, durante la cumplimentación de la instancia no será necesaria la presentación de las publicaciones valoradas en otros concursos de traslados si se está conforme con la valoración realizada.

En caso contrario, deberá aportarlas de nuevo para su baremación.

En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, ¿es necesario aportar un ejemplar impreso?

No. Para ser valoradas solo se presentará un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. Asimismo, en dicho documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año y la URL.

¿Está garantizada la baremación de los méritos que me oferta la aplicación al presentar la instancia de participación?

No, los datos que se ofertaron constituyen posibles méritos a valorar, pero, en todo caso, es la comisión de baremación la encargada de puntuarlos si procede.

¿Barema el tiempo como interin@?

Sí. En los apartados de antigüedad en el Cuerpo (1.2) y cargos y funciones (4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6) se valora el tiempo de servicio desempeñado como personal funcionari@ de carrera, en prácticas o interin@, de conformidad con la STS 3176/2022, de 21 de julio, como así lo recoge la convocatoria.

¿Son baremables las especialidades del cuerpo de maestros?

Con carácter general, NO. Las especialidades reconocidas por estar en posesión de la titulación correspondiente o por haber superado cursos de especialización sirven para solicitar puestos por dichas especialidades, pero no se bareman.

Únicamente son baremables en el apartado 5.3 las especialidades del cuerpo de maestros obtenidas a través de los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero, distintas a la de ingreso.

¿Por qué no se me muestran todos los méritos que grabé el año pasado?

Es importante revisar que los méritos estén reconocidos, y en el caso de que no estén reconocidos, se deberá proceder a subirlos a la plataforma para que queden vinculados con la solicitud del Concurso General de Traslados.

¿Se valoran los Másters requeridos para el ingreso a la función pública docente (MAES)?, ¿en qué apartado?

Para el cuerpo de maestros se valorará en el apartado 3.1.2 como Máster, o en el 5.1 si ya se valoró otro Máster en el apartado 3.1.2. En aquellos supuestos en que el título oficial de máster universitario o en enseñanzas artísticas constituya un requisito establecido para el ingreso en la función pública docente en el cuerpo correspondiente, dicho título no será valorado.

Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de doctor o doctora, salvo que se acredite que no ha sido utilizado como requisito de acceso al doctorado.

¿Barema el tiempo como funcionari@ en prácticas?

Sí. En los apartados de antigüedad en el Cuerpo (1.2) y cargos y funciones (4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6) se valora el tiempo de servicio desempeñado como personal funcionari@ de carrera, en prácticas o interin@, de conformidad con la STS 3176/2022, de 21 de julio, como así recoge la convocatoria.

¿Cómo se interpretan los apartados 6.6.a) y 6.6.b) de la aplicación informática? En el baremo no existe esta distinción.

En la aplicación informática se ha diferenciado 6.6.a) y 6.6.b) para poder dar a los distintos méritos que se recogen en el apartado 6.6. el tratamiento específico que requieren, tanto por los campos que debemos mostrar de aquellos que ya constan en SIRhUSE, como por los que se necesita cumplimentar de cara al volcado de méritos que la Comisión valide.

En el apartado 6.6.a) se valorará la tutorización de prácticas y en el 6.6.b) las Comisiones de escolarización y las evaluadoras de la fase de prácticas.

¿Es baremable el Curso de Aptitud Pedagógica (CAP) en el cuerpo de maestros?

Sí. En el Cuerpo de Maestros se barema el CAP como actividad de formación en el apartado 5.1 con 180 horas.

¿Es baremable la participación en planes y proyectos educativos coincidentes en el tiempo con el desempeño de otro cargo baremable por los subapartados 4.1., 4.2., 4.3., 6.4. y 6.6.?

Sí, al no considerarse que dicha participación sea una función propia del cargo desempeñado.

¿Qué titulaciones de idiomas se bareman en el apartado 5.5.?

En este subapartados se valoran la certificados de conocimientos de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior), vigentes a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. ([ver documento adjunto](#)).

¿Debo acompañar la documentación justificativa de los méritos que se me ofertan por la aplicación informática?

No. Todos los méritos que se ofertan en los distintos subapartados están suficientemente documentados en su expediente personal y grabados en el Sistema Informático de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería. En caso de necesitarlo, la Comisión baremadora podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la justificación de aquellos méritos sobre los que se susciten dudas.

¿Cómo puedo saber qué méritos no se me han validado y por qué?

A través de la consulta personalizada habilitada en la página web de la Consejería puede acceder al detalle de su participación, donde, una vez identificado con su usuario IdEA (usuario de Séneca) o certificado digital, se le ofrecerá la información relativa a:

- Detalle de su baremación: En esta pantalla puede pulsar sobre cada uno de los apartados del baremo, con lo que se abrirá una nueva ventana donde se le mostrará el detalle de los méritos del mismo y en la que al posicionarse sobre los distintos iconos se le informará, en su caso, del motivo de no baremación del correspondiente mérito.
- Detalle de sus peticiones: Apareciendo codificadas las que le han sido anuladas con la correspondiente explicación del motivo de anulación a pie de página.

¿Qué puedo hacer si la aplicación me oferta un mérito que no es correcto?

Si en alguno de los subapartados del baremo el dato que le ofrece la aplicación no es correcto, deberá desactivarlo e introducirlo nuevamente con los campos correctos y, posteriormente, anexar la documentación justificativa del mismo.

¿Qué tengo que poner en el campo “documentación” cuando introduzco un nuevo mérito?

Este campo sirve para describir el documento que se ha introducido. Lo correcto es poner algún texto identificativo del mérito, como, por ejemplo, certificado del curso de aplicaciones informáticas, título de la licenciatura de matemáticas, nombramiento de Jefe/a de Estudios, etc.

¿Qué ocurre si no tengo la documentación justificativa de un mérito que deseo que se me bareme en el concurso general de traslados?

En el caso de que no disponga dentro del plazo de presentación de instancias de alguno de los documentos justificativos de los méritos que desea que se baremen, tendrá que invocar dicho mérito en la instancia y presentar documentación justificativa de haberlo solicitado. Durante el plazo de reclamaciones, deberá aportar la documentación del citado mérito.

Estoy obligad@ a concursar este año. ¿Puedo hacerlo sin presentar ningún mérito?

A todos los participantes en el concurso de traslados, a excepción de l@s funcionari@s en prácticas, se les baremarán, como mínimo, los méritos que le consten a la Administración que tengan en los subapartados correspondientes a antigüedad.

SOLICITUD DE DIFERENTES PUESTOS USIEA

¿Cómo se solicitan los puestos bilingües?

Se pueden solicitar puestos bilingües por las especialidades de Educación infantil 031, Educación Física 034, Música 035 y Educación Primaria 038. Una vez completado el centro o localidad y la especialidad, en la casilla CPE, se indica el código del idioma (1. Francés, 2. Inglés y 3. Alemán), para los centros del Anexo XIV-b).

No se pueden solicitar puestos bilingües por las especialidades 032 (Lengua extranjera Inglés), 033 (Lengua extranjera Francés), 039 (Lengua extranjera Alemán) 036 (Pedagogía terapéutica) y 037 (Audición y Lenguaje).

Si desea solicitar puestos bilingües y no bilingües en un mismo centro o localidad deberá consignar el código dos veces, una con el código del idioma y otro sin el mismo.

Las personas participantes que no han obtenido su primer destino definitivo, ¿pueden elegir que se les adjudique en primer lugar la especialidad e ingreso por bilingüe?

L@s participantes por el apartado 7, pueden elegir que se les adjudique en primer lugar la especialidad de ingreso por bilingüe. Para ello, deberán cumplimentar la casilla número 1, con el código del puesto específico, (1, 2 o 3); y en la casilla número 2, el código cero, para su adjudicación no de oficio.

Si sólo desea la adjudicación de la especialidad de ingreso por no bilingüe, deberá consignar en la casilla número 1, el código cero.

DERECHOS PREFERENTES

USTEA

¿Cómo se ejerce el derecho preferente a centro?

Se deberá señalar en el apartado 3 de la instancia el supuesto por el que se ejerce el derecho preferente a centro e indicar las especialidades por las que participa. En caso de solicitar puesto específico, se deberá consignar el código de dicho puesto específico.

Para el cuerpo de maestros, solamente hay 2 puestos por el que se ejerce este derecho: supresión del puesto o desplazamiento del centro por insuficiencia total de horario. En este último caso, deberá tener esta condición en los dos últimos cursos académicos, incluido el actual.

¿Cómo se ejerce el derecho preferente a localidad?

El derecho preferente a localidad se ejerce mediante la solicitud de destino en la misma localidad en la que el funcionario o funcionaria tuvo su último destino definitivo en el cuerpo docente correspondiente. Para ello, deben indicar su preferencia en el apartado correspondiente de la solicitud (apartado 4) y seleccionar por orden de prioridad las especialidades o puestos específicos en los que desean participar.

Se debe solicitar, en primer lugar, en el apartado 6 de la instancia, por orden de preferencia, los centros de la localidad de la que dimana el derecho y, en su caso, los centros de las localidades que deseé de la zona, consignando las siglas DPL en las casillas correspondientes de las especialidades.

Solo se puede ejercer este derecho en los centros incluidos en los Anexos XIV-a).

¿Cómo se adjudica destino en el derecho preferente a localidad?

En el caso del derecho preferente a localidad (DPL), la adjudicación del destino se realiza priorizando el orden en que el solicitante haya listado las especialidades o puestos específicos dentro de la solicitud (apartado 4). Esta prioridad de especialidades se antepone al orden de los centros dentro de la localidad en la que el funcionario ejerce su derecho preferente.

La adjudicación en un centro específico se basa en la puntuación obtenida en el baremo de méritos del concurso de traslados, lo que significa que, aunque se tenga derecho preferente, el destino se asignará en función de la concurrencia de méritos con otros solicitantes. En caso de empate en los méritos, se aplican criterios adicionales de desempate establecidos en la convocatoria.

Los criterios adicionales de desempate establecidos en la convocatoria, para los casos de igualdad en la puntuación del baremo de méritos, son los siguientes:

1. Mayor tiempo de servicios efectivos: Se adjudicará el destino a quien tenga mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro en cuestión.
2. Orden establecido en la base decimotercera: En caso de persistir el empate después de aplicar el primer criterio, se seguirá el orden de prelación según lo dispuesto en la base decimotercera de la convocatoria, aunque el documento no detalla aquí el contenido específico de esta base.

Estos criterios buscan asegurar que, en caso de empate, la experiencia en el centro y otros factores adicionales estipulados en la convocatoria sirvan para decidir la asignación final del puesto.

Si teniendo derecho preferente a obtener destino en una localidad (DPL) no lo ejerzo en este proceso, ¿decaigo en el mismo para posteriores convocatorias?

Sí, ya que según el artículo 12 del Real Decreto 1364/2010, si desea hacer uso de este derecho hasta conseguir destino, “deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realicen las Administraciones educativas, en la forma establecida en las mismas. De no participar se le tendrá por decaído del derecho preferente”.

Si participo ejerciendo el derecho preferente a localidad y renunciase, ¿podría hacer uso de este derecho en próximas convocatorias?

No. Si se quiere hacer uso de ese derecho, se deberá participar de manera efectiva.

¿Cómo se adjudican los destinos al personal del cuerpo de maestros que se acoge al derecho de concurrencia?

Se adjudica a cada participante por su puntuación y sus peticiones dentro de una sola provincia. Si algún concurrente no obtiene destino, se considerarán desestimadas las solicitudes del grupo.

**DIVERSAS
CUESTIONES**

USTEA

Cuando se habla de las “resultas”, ¿qué son?

Las resultas son las vacantes que se generan en el propio procedimiento de provisión al obtener su titular otro destino, siempre y cuando esté prevista la continuidad de la plaza por parte de la Administración.

El personal suprimido, ¿cómo participa?

Toda persona que acceda como personal suprimido podrá participar por derecho preferente a centro, por derecho preferente a localidad y realizar peticiones voluntarias a centros y localidades.

Si la persona con carácter de “personal suprimido” podrá solicitar puestos del primer ciclo de la ESO si fue suprimido en este puesto.

¿Quiénes pueden solicitar plazas del primer ciclo de la ESO?

Las plazas de 1º y 2º de la ESO especificadas en el apartado 4.6.2 de la convocatoria (códigos del 021 al 028) quedan reservadas para el personal adscrito con carácter definitivo en dicho nivel educativo y para aquellos que fueron suprimidos en el mismo.

¿Cómo puedo saber si han validado todas mis peticiones?

A través de la consulta personalizada, habilitada en la página web, se puede acceder al detalle de su participación donde, una vez identificado con su usuario IdEA o certificado digital, se ofrecerá la información relativa a:

- Detalle de sus peticiones: al que accederá, a través de la opción "ver peticiones", a la pantalla de detalle de baremación, apareciendo codificadas las que le han sido anuladas con la correspondiente explicación del motivo de anulación a pie de página.

Cuando se nos adjudica un puesto en nuestro mismo centro pero por otra especialidad, ¿se mantienen la antigüedad en el centro?

Sí. La antigüedad en el centro, en este caso, se conservaría. La antigüedad en el centro se mantiene desde la primera toma de posesión en el mismo, siempre que se participe con destino definitivo, independientemente de que haya cambiado la especialidad del puesto que ocupa.

A las personas funcionarias que nunca han obtenido destino definitivo, ¿por qué especialidad se les adjudica destino de oficio?

Solamente por la especialidad de ingreso en el cuerpo (apartado g) base sexta).

De oficio no se les asignará una especialidad distinta, salvo que la hayan solicitado en el plazo de presentación de solicitudes.

¿Cómo se adjudica un destino de oficio?

Al personal funcionario que se encuentre en alguna de las situaciones de participación obligatoria establecidas en el apartado 6.1 de la base sexta de la convocatoria de concurso de traslados, de no obtener destino entre las peticiones voluntarias relacionadas en el apartado 6 de la instancia de participación, el programa busca destino de oficio en el orden de provincias indicado en el apartado 7 de la siguiente manera:

El programa informático busca destino en la primera provincia seleccionada en el orden en el que figuran los centros en el Anexo XIV - a). De no obtener destino, continuará de la misma manera con el resto de provincias.

¿Cuáles son las especialidades por las que pueden participar los funcionarios que no han obtenido su primer destino definitivo?

En el apartado 6 de la instancia ("Peticiones a centros y localidades"), con carácter voluntario, podrán participar por todas las especialidades reconocidas que deseen.

En el apartado 7 ("Participación con carácter forzoso"), se indica la especialidad de ingreso del participante.

¿Por qué aparecen en rojo algunos códigos de centros en las distintas consultas?

Los centros cuyos códigos aparecen en rojo son aquellos que hay que solicitar expresamente y no están incluidos en los códigos de localidad, ni se adjudican de oficio en peticiones a provincias.

- Colegios Públicos Rurales.
- Equipos de Orientación Educativa.
- Centros de Difícil Desempeño.
- Centros de Educación Permanente.
- Centros Penitenciarios.

¿Quiénes tienen reconocidas las especialidades 060 Pedagogía Terapéutica y 061 Audición y Lenguaje para trabajar en centros públicos de Educación Secundaria?

El personal que tenga reconocida la especialidad de Pedagogía Terapéutica (036) tiene de oficio reconocida la especialidad de Pedagogía Terapéutica - ESO (060).

Del mismo modo, el personal que tenga reconocida la especialidad de Audición y Lenguaje (037) tiene de oficio reconocida la especialidad de Audición y Lenguaje - ESO (061).

¿Por qué especialidad se piden los E.O.E. (Equipos de Orientación Educativa) desde el cuerpo de maestros?

Por la especialidad de Audición y Lenguaje (037). Para ello hay que tener cumplidos dos años de antigüedad en la especialidad como funcionario de carrera a la finalización del plazo de presentación de instancias.

¿Cómo puedo optar a la adjudicación de un puesto en centro de adultos o en centros penitenciarios?

Se pueden solicitar por las especialidades de Educación Primaria (038) y de Lengua Extranjera: Inglés (032). Además, es requisito tener dos años de antigüedad como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros para los centros especificados en los Anexos XIV-c) y XIV-g).

¿Quiénes pueden renunciar a su participación en el concurso de traslados?

Solo puede renunciar el personal que haya participado voluntariamente, entendiéndose que dicha renuncia afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia y a las reclamaciones que, en su caso, haya podido presentar con anterioridad a la renuncia.

¿El personal excluido del procedimiento puede reclamar su exclusión?

Sí, el personal excluido del procedimiento que desee reclamar su exclusión, deberá hacerlo desde la ventana que se abre al pulsar la pestaña "Excluidos", a través de los accesos que encontrará al final de la pantalla.

¿Cómo se acredita el dominio del idioma para solicitar puestos bilingües?

Tod@s aquell@s participantes a los que la aplicación informática avise de que están acreditados para optar a puestos bilingües, no han de presentar documentación, salvo que quieran solicitar otro idioma diferente al que ya tienen reconocido.

Aquell@s que no están acreditad@s, han de presentar alguna de las titulaciones relacionadas en el anexo XV,I así como los certificados de conocimientos de idiomas extranjeros admitidos por ACLES, conforme a la tabla de certificación vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

¿Pueden solicitar l@s funcionari@s en prácticas puestos de los centros relacionados en los anexos XIV e) y XIV f)?

Sí, por la especialidad de ingreso.

¿Qué centros tienen la calificación de especial dificultad para su valoración por el subapartado 1.1.3.?

Tienen la clasificación de especial dificultad los centros que desarrollan planes de compensación educativa, los colegios públicos rurales, las escuelas rurales con imposibilidad geográfica de agrupamiento, centros de difícil desempeño, las aulas hospitalarias, los centros públicos de educación especial, los centros de plantilla inestables y los centros de actuación educativa preferente. (Documento adjunto)

RECONOCIMIENTO DE ESPECIALIDADES

USTEA

¿Cómo se solicita el reconocimiento de especialidades del cuerpo de maestros?

A través del Portal del Personal Docente o remitiendo a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos un escrito solicitando su reconocimiento y adjuntando la titulación correspondiente de conformidad con el artículo 4.2. del R. D. 1594/2011.

¿Se entiende solicitado el reconocimiento de una especialidad al realizar una petición en el concurso de traslados por dicha especialidad?

No. Son procedimientos diferenciados. Para solicitar el reconocimiento de una especialidad debe realizarse a través del Portal del Personal Docente a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Si no se tiene la especialidad reconocida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el concurso no se podrán realizar peticiones por dicha especialidad.

He solicitado el reconocimiento de una nueva especialidad, ¿puedo realizar peticiones por dicha especialidad?

Se podrá solicitar el reconocimiento de nuevas especialidades e incluir las peticiones de esta en la instancia hasta la finalización del plazo de presentación de instancias. Esto podrá realizarse siempre que se haya seleccionado la opción SÍ en el apartado 2, datos y modalidades de participación. En el caso que finalmente no se le reconociere dicha especialidad se anularán de oficio las peticiones.



iGRACIAS!

25/26

